



AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS

Exp.: X2020000594 SS

ANUNCI

El Pleno del Ayuntamiento de Viladecavalls, en fecha 25 de junio de 2020 ha aprobado inicialmente Las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en un sistema de concurrencia competitiva para la ayuda a la movilidad en el transporte público de colectivos específicos año 2020, que se somete a exposición pública por un plazo de 20 días hábiles, contando desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en BOPB i en el tablón de anuncios de la Corporación.

El expediente se expondrá al público en las dependencias de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, para su consulta, y se podrá formular las quejas y/o sugerencias pertinentes ante el registro general de la corporación.

Transcurrido este plazo sin ninguna reclamación y/o sugerencia, el acuerdo de aprobación inicial será definitivo, a pesar del procedimiento de certificación.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN UN SISTEMA DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA AYUDA A LA MOVILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE COLECTIVOS ESPECÍFICOS AÑO 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Viladecavalls considera oportuno en la medida de sus posibilidades económicas y jurídicas, regular ayudas económicas aplicables a la compra de tarjetas de transporte para hacer frente al desplazamiento en el transporte público urbano y/o interurbano de colectivos específicos, como personas a partir de 65 años, personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y personas con pensión por discapacidad, empadronadas en Viladecavalls.

Propone la aprobación de unas bases para poder llevar a cabo la tramitación y concesión de ayudas económicas individuales para los colectivos a partir de 65 años, personas con un grado de declive igual o superior al 33% y personas con una pensión de discapacidad, con poca capacidad económica que utilicen el transporte público urbano y/o interurbano.

En aquello no dispuesto, se aplicarán con carácter supletorio las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan la actividad de las administraciones públicas y, en concreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones generales, el [Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones](#) y el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las autoridades locales.



1. Objeto

La finalidad de esta normativa es regular y establecer los criterios y procedimientos de aplicación, tramitación, concesión, recaudación y justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento a través del Departamento de Servicios Sociales, destinadas a financiar la compra de tarjetas de transporte con el fin de hacer frente al desplazamiento en el transporte público urbano e interurbano por grupos específicos. Los objetivos de la subvención son:

- Mejorar las condiciones de movilidad dentro del municipio y alrededores.
- Favorecer el uso del transporte público fomentando el respeto por el medio ambiente.
- Concesión de ayuda económica individual aplicable a la compra de tarjetas de transporte
- Conceder ayuda económica individual aplicable a la compra de tarjetas de transporte público con un grado de discapacidad que se traslade a un centro de empleo especial.

2. Finalidad de las subvenciones

Esta subvención permitirá que el transporte público sea más accesible para los ciudadanos, en concreto los grupos más vulnerables, como son las personas mayores de 65 años, los pensionistas por discapacidad y las personas con un grado de disminución igual o superior al 33%.

3.-Período de ejecución

Las subvenciones concedidas en virtud de estos términos y condiciones deben utilizarse para financiar la compra de tarjetas en forma de transporte interurbano que el/la beneficiario/a haya realizado durante el año 2020.

4.- Requisitos de los beneficiarios y cómo demostrarlos

1.-Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas que tengan que realizar la actividad en base a su concesión, siempre que no se vean afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en la materia. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones generales (en lo sucesivo, LGS), y cumplen las siguientes condiciones:



ANUNCI

- Demostrar más de 65 años, ser pensionista por jubilación o discapacidad o personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% en el momento de la presentación de las solicitudes.
- El conjunto de ingresos del solicitante debe ser igual o inferior al salario mínimo interprofesional anual (SMI), que este año es de 13.300 euros.
- Estar empadronado/a en el municipio con una edad mínima de un año.

2.-La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, presentando los documentos indicados en el siguiente artículo.

5.- Documentación que presentar

Deberá adjuntarse a la solicitud de subvención la siguiente documentación:

- 1) El DNI del/la solicitante y/o el representante legal.
- 2) Certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.
- 3) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el Modelo Estándar.
- 4) Declaración de compromiso de cumplir las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, de conformidad con el formulario normalizado.
- 5) Declaración de subvenciones u otros ingresos obtenidos con el mismo fin y compromiso de comunicar los obtenidos en el futuro, de conformidad con el Modelo Estándar.
- 6) Documento de transferencia bancaria. Si es el mismo número de banco, que se presenta en el año anterior, no será necesario volver a llenarlo.
- 7) Declaración de responsabilidad en la que se indica que autoriza expresamente a la administración municipal a solicitar cualquier tipo de información que pueda actuar en su poder o solicitarla a otras administraciones.
- 8) documentación que acredite los ingresos:
 - Certificado de Seguro Social que certifique los ingresos recibidos durante el año 2020.
 - Declaración de impuestos del año 2019 o certificado de hacienda negativo.

La documentación antes mencionada deberá presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales de Cataluña, y deberá estar debidamente firmada por el/la solicitante y la copia original o debidamente autenticada.



AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS

Exp.: X2020000594 SS

ANUNCI

6.-Término, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 1 de octubre hasta el 14 de octubre de 2020 mediante una única convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito completando el formulario normalizado, que será firmado por el interesado o por el representante legal.

El formulario de solicitud estándar, así como todos los documentos requeridos en la base 5, se pueden encontrar en el sitio web municipal.

Las solicitudes junto con la documentación requerida en la base 5 deben presentarse electrónicamente.

También podrá presentarse en cualquiera de los lugares que constan en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención implica el conocimiento y la aceptación de las normas que la rigen.

7.-Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, de modo que en un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, pueda proceder a rectificarla o a las modificaciones necesarias, indicando que si no lo hace, se considerará que la solicitud ha sido desestimada.

El ayuntamiento podrá exigir cualquier otro documento administrativo que se considere apropiado en relación con las solicitudes presentadas.

8.-Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas Bases Reguladoras será el de la concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la base de datos nacional de subvenciones y en el BOP.



9.-Criterios objetivos para la concesión de la subvención

Las subvenciones se concederán a los/las solicitantes que cumplan los requisitos específicos de esta base:

- Certificar 65 años o más, y ser pensionista para la jubilación o la incapacidad.
- Personas con un nivel de discapacidad igual o superior al 33 % en el momento de la presentación de las solicitudes y que no hayan solicitado la subvención de transporte adaptada 2020 para la asistencia al centro de día, o centro ocupacional. Si pueden acceder personas que asisten a un centro de empleo especial.
- El conjunto de ingresos del/la solicitante debe ser igual o inferior al salario mínimo interprofesional anual (SMI).
- Estar empadronado en el municipio con una edad mínima de un año.

10.-Importe total máximo de subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será de 5.000 euros e irá a cargo de la partida presupuestaria 1/2310/48005.

11.-Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los/las beneficiarios/as no podrá exceder de 100 euros.

El importe y el porcentaje de las subvenciones concedidas no excederán en ningún caso del 50 % del coste total del transporte justificado.

12.-Organismos competentes para la instrucción y propuesta de concesión

El instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases será la coordinadora de los servicios sociales.

La propuesta de concesión de las subvenciones será preparada por una Comisión para la valoración de las solicitudes formadas por las siguientes personas:

- Secretario Municipal



ANUNCI

- Interventora Municipal
- Técnica de gestión del expediente

Todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se examinarán conjuntamente y se resolverán en un único acto administrativo.

La decisión definitiva corresponderá al organismo competente, que de conformidad con las bases del presupuesto municipal es la alcaldesa de las subvenciones de hasta 30.000 euros.

El organismo competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar la competencia nula o no agotar el crédito total previsto.

13.-Fecha límite para la resolución y notificación

La fecha límite para la concesión de subvenciones será, como máximo, de tres meses contados a partir de la fecha de cierre del período de presentación de la solicitud.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas se notificarán a las partes interesadas en un plazo máximo de 10 días a partir de la fecha de aprobación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La falta de resolución dentro del plazo tendrá efectos de rechazo.

14.-Aceptación de la subvención

La subvención será aceptada si el beneficiario no expresa sus objeciones dentro de un período de un mes contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo para conceder la misma.

15.-Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, que se enumeran a continuación. Su incumplimiento causará las responsabilidades en cada caso y la incoación del expediente para el reembolso de la subvención.



ANUNCI

1.-Los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, están obligados a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de conformidad con lo dispuesto en estas normas.

2.-Los beneficiarios deben estar al día con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

3.-El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a los procedimientos de verificación y control financiero llevados a cabo por la Interventora General del Ayuntamiento, y a facilitar toda la información requerida en el ejercicio de procedimientos previos y en relación con la subvención concedida.

4.-Los documentos justificativos de cualquier tipo de la aplicación de los fondos recibidos deben conservarse por un período no inferior a 6 años, a partir del final del plazo de presentación de las justificaciones.

5.-Esta subvención está sujeta a la obligación de declararse en el impuesto sobre la renta de las personas físicas

16.-forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará una vez y después de la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la siguiente base, de los recibos requeridos.

17.-término y forma de justificación

1.-Las subvenciones concedidas deben justificarse, como máximo, el 1 de diciembre de 2020.

Esta justificación será presentada por el beneficiario utilizando los modelos estándar que se pueden encontrar en el sitio web municipal, y se cubrirá mediante el siguiente formulario:

Cuenta explicativa simplificada, que contendrá:

- Informe económico justificable del coste.

2.-En la preparación de la memoria económica, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:



ANUNCI

- 1) Un gasto debe justificarse por un importe igual o superior al doble del importe de la subvención.
- 2) Debe indicarse el coste total de la actividad.
- 3) Los documentos justificativos a presentar serán las tarjetas utilizadas o en su defecto los recibos que acrediten su compra.
- 4) Para la aceptación de las justificaciones, los gastos deben haber sido efectivamente pagados antes de la terminación del período de justificación.

18.-Deficiencias en la justificación

1.-En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se notificará al interesado la necesidad de someter las anomalías detectadas en un plazo máximo no prorrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, con la advertencia de que no hacerlo procederá a la revocación o reducción de la subvención según proceda, con la consiguiente obligación de reembolso en caso de que se haya efectuado el pago.

2.-Si una vez expirado el plazo de presentación de la documentación justificativa, el beneficiario no la hubiera presentado se le exigirá que la presente en un plazo máximo no subvencionable de quince días hábiles, contando a partir del día en que se le notifique, con la advertencia de que no hacerlo procederá a revocar la subvención
Con la consiguiente obligación de reembolso en caso de pago anticipado.

19.-Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, podrá modificarse, de oficio o a petición del beneficiario, el importe, la actividad, el período de ejecución, la justificación y otras obligaciones, cuando los intereses de terceros no sean perjudiciales y se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se produce una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido con el mismo fin otras subvenciones, ayudas o contribuciones de cualquier origen, públicas o privadas, que junto con el ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.



AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS

Exp.: X2020000594 SS

ANUNCI

- c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente el importe total exigido en estos términos y condiciones.

20.-Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención será compatible con cualquier otra otorgada por otras administraciones u organismos públicos o privados.

No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá exceder del coste total de los gastos de transporte justificados.

Los beneficiarios deben comunicar la petición y/u obtener cualquier subvención pública concurrente que no haya sido declarada con la solicitud.

21.-Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones concedidas en virtud de estas condiciones estarán sujetas a publicidad, con indicación del anuncio, la solicitud presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los distintos proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionados, según la publicación en el sistema nacional de publicidad de subvenciones, a través de su envío a la base de datos nacional de subvenciones.

22.-Régimen jurídico complementario

En todo lo que estos términos y condiciones no proporcionan expresamente, aplicar la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio, las bases de ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.,

L'alcaldesa,
Francesca Berenguer Priego

Viladecavalls, 01 de juliol de 2020